



**RED OPERATIVA DE COOPERACIÓN REGIONAL DE AUTORIDADES MARÍTIMAS DE LAS AMÉRICAS (ROCRAM)**

**GUIA  
DE RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE  
LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DE SUPERVIVIENTES (CRDS) EN  
TIERRA, COMO PARTE DE LA PROVISIÓN DE UN "LUGAR SEGURO"  
PARA OPERACIONES DE SALVAMENTO A GRAN ESCALA**

*APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 3 (XXIV R.O. ROCRAM)*





## CONTENIDO

<b>CONTENIDO</b>		<b>PAGINA</b>
<b>PREAMBULO</b>		<b>4</b>
<b>CAPITULO 1: GLOSARIO DE TERMINOS. APLICACIÓN.</b>		<b>5</b>
1.1	Glosario de Términos.	5
1.2	Aplicación.	5
<b>CAPITULO 2: DE LA OPERACIÓN DE SALVAMENTO EN GRAN ESCALA</b>		<b>6</b>
2.1	Planificación Adaptativa.	6
2.2	Activación, coordinación inicial y desactivación del CRDS.	6
2.3	Coordinación Aérea Marítima.	7
2.4	Coordinación MRCC-Compañía.	7
2.5	Lecciones Aprendidas y Mejora Continua de la Guía.	8
<b>CAPITULO 3: DEFINICION DE LUGAR SEGURO EN TIERRA. PRINCIPIOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE RECEPCION DE SUPERVIVIENTES.</b>		<b>8</b>
3.1	Denominación de Lugar Seguro en tierra.	8
3.2	Principios de organización y servicios a asegurar en el Centro de Recepción de Supervivientes.	9
3.3	El Coordinador del CRDS.	10
3.4	Bases generales para la planificación de la atención a los supervivientes en el CRDS.	11
<b>CAPITULO 4: AREAS DEL CENTRO DE RECEPCION DE SUPERVIVIENTES DE ACUERDO A LOS SERVICIOS A PRESTAR.</b>		<b>12</b>
4.1	Servicio de Protección.	12
4.2	Servicios de Salud.	14
4.3	Servicios de Apoyo Psicosocial.	15
4.4	Servicio de Alimentación.	16
4.5	Servicio de Abastecimiento de Agua.	17
4.6	Servicio de Transporte.	18
4.7	Servicio de Comunicaciones.	18
4.8	Otros Servicios.	18
<b>CAPITULO 5: INFORMACION AL PUBLICO.</b>		<b>19</b>
5.1	Información al Público.	19
5.2	Información a Familiares.	20
<b>CONCLUSIONES</b>		<b>21</b>
<b>FUENTES BIBLIOGRAFICAS</b>		<b>21</b>
<b>ANEXOS</b>		<b>22</b>

## **PREAMBULO**

La Resolución A.919(22) de 2001 de la Asamblea General de la OMI referente a la “Aceptación e implantación del Convenio internacional sobre Búsqueda y Salvamento marítimos, 1979, enmendado” (en lo adelante “el Convenio”) insta a las Partes en el Convenio a establecer los elementos básicos de un servicio de búsqueda y salvamento, sigan las pertinentes normas y directrices mínimas elaboradas por la Organización, y en colaboración con otros Estados, dispongan o aprueben acuerdos regionales o subregionales con objeto de facilitar y acelerar la labor de colaboración y coordinación para llevar a cabo de manera eficaz las operaciones de búsqueda y salvamento en sus respectivas zonas marítimas; así como informen al Secretario General de dichos acuerdos para su distribución a todos los Gobiernos Miembros de la Organización y a las Partes en el Convenio de Búsqueda y Salvamento.

En el Convenio y las normas elaboradas por la OMI/OACI se expresa que las operaciones SAR concluyen cuando los supervivientes se encuentran en “un lugar seguro”.

Entre los aspectos referentes a los cuidados inmediatos a los supervivientes, se expresa que se les llevará a un lugar seguro lo antes posible y el personal SAR estará alerta y se asegurará de que, tras el salvamento, no se dejen solos especialmente si están heridos o muestran señales de agotamiento físico o mental. Asimismo, que en la planificación de una operación de salvamento en gran escala se tendrá en cuenta la atención, asistencia y transporte de los supervivientes una vez que hayan sido llevados a un lugar seguro, y el de fallecidos; más allá del lugar al que se llevaron inicialmente.

El Comité de Facilitación en su 35º periodo de sesiones (enero de 2009), reconociendo la necesidad de que los Gobiernos Miembros tengan una base común con respecto a los procedimientos administrativos para el desembarco de personas rescatadas en el mar, identificó cinco principios fundamentales que los Gobiernos Miembros deberían incorporar en sus procedimientos administrativos para el desembarco de personas rescatadas en el mar, a fin de armonizarlos y hacerlos eficaces y previsibles.

En la Circular 1415 de 2012 del Comité de Seguridad Marítima de la OMI “Enmiendas al Manual Internacional de los servicios aeronáuticos y marítimos de Búsqueda y Salvamento (Manual IAMSAR) se añade la puntualización de la definición de “lugar seguro”. Al adoptar las enmiendas, el Comité de Seguridad Marítima señaló que el propósito del nuevo párrafo es garantizar la existencia de un lugar seguro en un plazo razonable. La responsabilidad de brindar o de asegurarse de que se brinda un lugar seguro recae en el Gobierno responsable de la región SAR en la cual fueron rescatados los supervivientes.

En el Anexo 12 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se expresa, al definir el término “salvamento”: Salvamento. Operación realizada para recuperar a personas en peligro, prestarles asistencia médica inicial o de otro tipo y transportarlas a un “lugar seguro”.

Asimismo, expresa que, al facilitar ayuda a las aeronaves en peligro y a los supervivientes de accidentes de aviación, los Estados contratantes lo harán prescindiendo de la nacionalidad o condición jurídica de las personas, o de las circunstancias en que se encuentren.

Es lógico que, en base al poder de derecho y ejercicio de la autoridad que le asiste al Gobierno responsable de la región SAR en la cual fueron rescatados los supervivientes, en las normas antes descritas y otras, como las elaboradas por la Federación Internacional de Salvamento Marítimo (IMRF), no se especifiquen los aspectos relacionados con la organización y aseguramientos a establecer en el “lugar seguro”, como servicios de asistencia humanitaria para los supervivientes.

Una característica de carácter global, esencial, práctica y humanitaria de los servicios SAR, es que resulta innecesario que cada Estado preste tales servicios a sus propios ciudadanos cuando viajen por cualquier parte del mundo. En su lugar, el mundo se divide en varias regiones de búsqueda y salvamento (RSR), en cada una de las cuales existen servicios SAR asociados que prestarán asistencia a cualquier persona en peligro dentro de esa región, independientemente de su nacionalidad o de las circunstancias.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario armonizar los principios de organización del lugar donde se trasladarán a los supervivientes una vez sean rescatados en el mar y en el cual recibirán la ayuda urgente y asistencia, denominado por la OMI/OACI como “lugar seguro”.

En este sentido, se ha elaborado desde una perspectiva estratégica del entorno operativo SAR la presente “Guía de recomendaciones generales para la organización de los centros de Recepción de Supervivientes (CRDS) en tierra, como parte de la provisión de un "lugar seguro" para operaciones de Salvamento a Gran Escala”. La misma tiene el objetivo de lograr, mediante un enfoque común, armonizar los principios de organización y aseguramientos (logística) a desplegar en el “lugar seguro” y permitan la atención, asistencia y transporte de nuestros ciudadanos, ante siniestros marítimos o accidentes aéreos en el mar, una vez que hayan sido llevados al mismo.

Para ello, se han tenido en cuenta las directrices de aplicación universales referente a las normas mínimas para la respuesta humanitaria ante situaciones de desastres, como las Normas Esfera.

Nada de lo dispuesto en la misma, tiene por finalidad interferir en las obligaciones, estructura y organización de los servicios de búsqueda y salvamento nacionales.

## **CAPITULO 1**

### **GLOSARIO DE TERMINOS. APLICACIÓN.**

#### **1.1.- Glosario de Términos.**

En el anexo 1 de la presente Guía se expone el Glosario de términos que asegura la uniformidad y la correcta comprensión de la terminología que se utiliza en la misma y que permitirá que los conceptos y procedimientos, se apliquen de manera consistente y correcta en todos los países de la región.

Las expresiones que no se definan en este anexo, tienen el significado que se les atribuye en el Convenio SOLAS y Convenio SAR en la forma en que hayan sido enmendados; y en el Manual IAMSAR.

#### **1.2.- Aplicación.**

Se aplica a las Autoridades nacionales responsables de asegurar en tierra, la ayuda urgente, la asistencia humanitaria, el apoyo psicosocial y la atención a víctimas en masa en general, de las personas rescatadas en el mar.

## CAPITULO 2

### DE LA OPERACIÓN DE SALVAMENTO EN GRAN ESCALA

Definidas por la OMI y la OACI, una operación de Salvamento en Gran Escala (OSGE) es la que requiere el salvamento de un gran número de personas necesitadas de socorro en buques o aeronaves caídas y coordinar la consiguiente asistencia de socorro de tal magnitud, que los medios normalmente a disposición de las autoridades SAR son insuficientes.

Incluye la colaboración con las compañías que explotan buques de pasaje de gran tamaño y aeronaves; así como de información a los medios de comunicación, la opinión pública y los familiares de las personas en peligro.

Este concepto fue aprobado, a propuesta del Grupo mixto de trabajo OACI/OMI, en el Séptimo periodo de sesiones (enero de 2003) del Subcomité de Radiocomunicaciones y de Búsqueda y Salvamento de la OMI y establecido por la Circular 31/2003 de la OMI, incluido posteriormente en el Manual IAMSAR.

La Federación Internacional de Rescate Marítimo también ha elaborado una Guía en la que orienta los aspectos generales referentes a la organización, planificación y realización de estas operaciones. En el presente Capítulo solo haremos referencia a las cuestiones particulares que inciden en la activación del CRDS dentro de una OSGE.

#### **2.1.- Planificación Adaptativa.**

El documento base y orientativo para la planificación de una OSGE es la apreciación de riesgo que se realiza referente a la probabilidad de siniestros marítimos y accidentes aéreos en el mar en las regiones de Responsabilidad aeronáuticas y marítimas SAR de cada país.

En el anexo 2 se propone un modelo general del contenido de la apreciación del riesgo para que las autoridades nacionales puedan desarrollar su propio modelo de estimación de víctimas y necesidades, basándose en su realidad geográfica, climatológica, tráfico marítimo y aéreo que opera en su Región de Responsabilidad SAR y sucesos/accidentes ocurridos; durante la elaboración de este documento.

#### **2.2.- Activación, coordinación inicial y desactivación del CRDS.**

Los planes Nacionales de los servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (en lo adelante Planes SAR) se activan, como regla general, por el Centro Coordinador General (Comando Unificado) o el Centro Coordinador Marítimo de Salvamento (MRCC, por sus siglas en inglés); una vez se haya verificado la alerta de socorro recibida, la activación de una radiobaliza de localización de siniestros (RLS), por solicitud de cooperación de un Centro Coordinador SAR vecino; se determine que no es un “falso alerta” y se haya efectuado comunicación con el buque/aeronave siniestrada.

Como parte de esta activación y a partir de los resultados de la evaluación inicial del suceso; se activa también el CRDS.

Es recomendable que durante este proceso de evaluación inicial del suceso (ejemplo: mediante la ejecución de modelos o tareas automatizadas SAR) se realice la modelación de la “deriva aeronáutica o marítima y/o del superviviente”, en interés de poder estimar la línea o zona de referencia en las que pueden recalar supervivientes, realizar la búsqueda en tierra, y determinar que instalación en tierra se debe desplegar como CRDS; coordinando el traslado hacia el CRDS previsto de todas las fuerzas, medios

y recursos involucrados en el CRDS; que sólo se deberían movilizar, una vez se haya activado el Plan o por decisión del Centro Coordinador General (Comando Unificado) o el MRCC, durante la fase de alerta o la fase de peligro; fases que integran la fase de emergencia de una Operación SAR.

El CRDS se desactiva al concluirse las operaciones de Salvamento, cuando las personas en peligro han dejado de estarlo o se ha llevado a cabo su salvamento. En estos casos, el Coordinador de Misión SAR lo notifica de inmediato a todas las autoridades, medios o servicios, incluido el CRDS. Sin embargo, puede ser que una vez concluido el salvamento no todos los supervivientes hayan sido evacuados del CRDS, por lo que su desactivación dependerá del traslado hacia instalaciones de descanso u otras, en los que los mismos esperan el traslado hacia su origen.

### **2.3.- Coordinación Aérea Marítima.**

El carácter de las operaciones SAR en las que reviste gran importancia las operaciones aéreasmarítimas conjuntas, conlleva a la necesidad de incluir en los planes de operaciones, de la coordinación entre las autoridades aeronáuticas y marítimas, tal como establece en el Manual IAMSAR y en los capítulos 2 y 3 del Anexo 12 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Es imprescindible la inclusión de esta coordinación en los planes, dado por las funciones y misiones que tienen los medios aéreos y en específico, la aviación de helicópteros, en la realización de operaciones de rescate en el mar, de lanzamiento de medios de supervivencia o de otros tipos de avituallamiento para elevar la supervivencia de las personas involucradas en el siniestro marítimo/accidente aéreo en el mar.

Al determinar las instalaciones a emplear como CRDS es importante evaluar las posibilidades de existencia en esta de helipuertos, creación de plazoletas de aterrizaje de helicópteros o de descenso del superviviente para su atención en el CRDS después de su rescate en el mar por este propio medio aéreo, y fundamentalmente, durante la ejecución de operaciones SAR en zonas alejadas, donde las instalaciones de salud se encuentren muy distantes y donde se hace complejo el reabastecimiento con combustible al medio aéreo.

El Centro Coordinador de salvamento Aeronáutico debe disponer de medios de comunicación con el MRCC y centros coordinadores de salvamento aeronáuticos, marítimos o conjuntos de las regiones adyacentes; de forma que le permitan transmitir, recepcionar y coordinar, de forma segura y rápida, toda la información relativa a la posición, rumbo y velocidad del buque/aeronave siniestrada, de las que puedan prestar ayuda al buque/aeronave en peligro, e información sobre la forma de ponerse en contacto con el Coordinador en el Lugar del Siniestro y el Coordinador del CRDS, si es necesario.

El Anexo 12 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional establece que los Estados contratantes deberían procurar la cooperación más estrecha posible entre las autoridades aeronáuticas y marítimas competentes para proporcionar los servicios de búsqueda y salvamento más eficaces y eficientes posible.

### **2.4.- Coordinación MRCC-Compañía.**

En la regla V/7.3 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, Londres 1974, en su forma enmendada (Convenio SOLAS), se establece que los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS dispongan que los buques de pasaje tengan a bordo un plan de colaboración con los

servicios SAR pertinentes en caso de emergencia. Este plan habrá de ser elaborado conjuntamente entre el buque de pasaje, la compañía y los servicios SAR, y en él se incluirán disposiciones relativas a la realización regular de ejercicios con objeto de comprobar su eficacia.

Es recomendable que las ubicaciones y posibilidades de los CRDS designados en el Plan Nacional SAR sean incluidas en el Plan que se refiere el párrafo anterior, con el objetivo de que los responsables de las embarcaciones de supervivencia conozcan hacia qué lugar o zona en tierra e instalación, deberán dirigirse una vez se hayan evacuado del buque siniestrado. Esto permitirá además, que las Autoridades en tierra se concentren en la búsqueda en sectores más pequeños de otros supervivientes o de restos mortales que podrían llegar a la costa.

En el plan que se refiere supra, se deberán incluir disposiciones relativas a la realización regular de ejercicios con objeto de comprobar su eficacia.

### **2.5.- Lecciones Aprendidas y Mejora Continua de la Guía.**

La recopilación sistemática de experiencias de campo, de ejercicio, simulacros como de sucesos reales, permitirá que la guía evolucione y se mantenga relevante y efectiva a lo largo del tiempo.

El análisis de informes finales de cada Operación (evaluación de tiempos de respuesta, recursos empleados y lecciones aprendidas), de los resultados de las investigaciones realizadas, la implementación de buenas prácticas y un mecanismo de aprendizaje colectivo, fortalecerán la capacidad regional de respuesta de manera continua. La no inclusión de este tipo de mecanismo de retroalimentación podría llevar a que la guía se vuelva obsoleta frente a nuevos desafíos y tecnologías.

## **CAPITULO 3**

### **DEFINICION DE LUGAR SEGURO EN TIERRA. PRINCIPIOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE RECEPCION DE SUPERVIVIENTES.**

#### **3.1 Definición de Lugar Seguro en tierra.**

3.1.1. El Convenio SOLAS aborda, en la regla 7 del capítulo V, la responsabilidad de los Gobiernos respecto de la organización de los servicios de salvamento.

3.1.2. Un lugar seguro debe determinarse haciendo referencia a sus características y a los servicios que puede ofrecer a los supervivientes. Un lugar en el que se considera que termina la operación de salvamento, en el que la seguridad de la vida de los supervivientes ya no está amenazada y en el que pueden satisfacerse sus necesidades humanas básicas; así como desde el cual, pueden tomarse medidas para el transporte de los supervivientes hasta su destino próximo o final.

3.1.3. Un lugar seguro puede estar en tierra, a bordo de una Unidad de Salvamento o de otro buque adecuado, o de una instalación en el mar que pueda servir como lugar seguro hasta que los supervivientes sean desembarcados en su próximo destino.

3.1.4. En la presente Guía, al expresarse el término global de “lugar seguro” se entenderá **como la estructura específica en tierra hacia el cual se trasladan los supervivientes y las víctimas como resultado de las acciones de rescate en el mar y lugar previo para la culminación de las acciones de salvamento, denominándolo Centro de Recepción de Supervivientes.**

### **3.2. Principios de organización y servicios a asegurar en el Centro de Recepción de Supervivientes.**

3.2.1. El Centro de Recepción de Supervivientes (CRDS) forma parte del Sistema SAR y se subordina al Centro Coordinador General de Búsqueda y Salvamento (RCC, por sus siglas en inglés) (o al Comando Unificado).

3.2.2. La organización del Centro de Recepción de Supervivientes (CRDS) se basa en los siguientes principios generales:

- a) Atención multidisciplinaria y multisectorial.
- b) Coordinada.
- c) Planificada, según los planes de emergencia, de Búsqueda y Salvamento de los servicios Aeronáuticos y Marítimos nacionales.
- d) Certificados, por las autoridades sanitarias (incluyendo las antivectoriales), de Medio Ambiente, recursos Hidráulicos o Hídricos y salud Animal.
- e) Cooperada (territorial, nacional y/o regional) de servicios de Búsqueda y Salvamento.
- f) Igualdad, dignidad y respeto a los derechos a la vida de los supervivientes, independientemente de su género, religión, nacionalidad u otras.
- g) Evitar que la ubicación del CRDS se ubique en territorios en los cuales la vida y libertad de los supervivientes invoquen un temor fundado a su integridad.

3.2.2. Las exigencias de un CRDS son:

- a) Tenga designado y asignado un Coordinador de CRDS.
- b) Disponibilidad en un tiempo no mayor a 2,5 horas.
- c) Lo más cercano posible al lugar de desembarco de los medios empleados para el rescate/salvamento.
- d) Instalaciones: de ellas, 2 refrigeradas (para la conservación de los cuerpos y lejos de las áreas de descanso de los supervivientes), y calefaccionadas (para la atención/descanso de supervivientes).
- e) Posea:
  - más de una vía de acceso (entrada y salida por vías diferentes);
  - autosuficiencia energética;
  - no menos de 2 puestos para la Seguridad y Protección en cada vía de comunicación (entrada/salida);
  - fuentes de abastecimiento de agua certificadas;
  - disposición de desechos sólidos y líquidos;
  - comunicaciones de los supervivientes con sus familiares;
  - comunicaciones entre el Coordinador del CRDS y el RCC;
  - modelaje (registros o formularios) del CRDS;
  - capacitado el personal que labora en el mismo.
- f) Asegure primeros auxilios de los servicios de quemados, traumatología, pediatría, cardiología, medicina general integral y apoyo psicológico; así como el traslado de los supervivientes hacia instalaciones médicas.
- g) Posibilite el arribo de embarcaciones menores, balsas y botes salvavidas;
- h) Señalizadas las áreas u oficinas de los diferentes servicios (como mínimo en idioma inglés y del país receptor).
- i) Posea visible el croquis y flujograma de atención.

3.2.3. En el Centro de Recepción de Supervivientes se asegurarán, como mínimo, los siguientes servicios:

- a) Protección.
- b) Salud.
- c) Apoyo psicosocial.
- d) Alimentación.
- e) Abastecimiento de agua.
- f) Transporte.
- g) Comunicaciones.
- h) Otros (consulares, migratorios, jurídicos o de Asesoría legal; atención a Autoridades; atención a los medios de información).

3.2.3.1. En dependencia de las circunstancias (situación a bordo del buque que presta auxilio, el acceso a la costa, las condiciones en el lugar del siniestro, zonas de operaciones distantes de la costa, lejanía de las acciones de salvamento a la ubicación del CRDS, las necesidades médicas, disponibilidad de unidades de transporte o de salvamento) y otros factores y riesgos pertinentes; se puede determinar la creación de CRDS secundarios (en cayería, fundamentalmente), con el objetivo de que las unidades de Búsqueda y Salvamento, equipos de Socorrismo acuático y otros; puedan continuar sus labores de búsqueda y salvamento. En estos:

- a) Los supervivientes son ubicados de forma temporal para ser trasladados por otros medios navales o aéreos (según las condiciones) hacia el CRDS principal.
- b) Pueden designarse personal de la Cruz Roja/Media Luna Roja u otros equipos, para el traslado de los supervivientes mediante el empleo de embarcaciones, de acuerdo a la situación meteorológica y oceanológica.
- c) Se aseguran las acciones de triage, hidratación, primeros auxilios, atención medica primaria, apoyo psicosocial, comunicaciones y transporte.

### **3.3. El Coordinador del CRDS.**

3.3.1. Es el funcionario designado responsable de la organización y control de la atención a los supervivientes una vez ingresado estos al Centro; por la coordinación de cualesquiera de otras necesidades urgentes de estos e informar al RCC el cumplimiento de las acciones que se ejecutan en el mismo.

3.3.2. Son funciones del Coordinador del CRDS:

- ✓ Ejecutar la dirección y control del cumplimiento de la atención a los supervivientes una vez ingresado estos al Centro y de las acciones a ejecutar en este.
- ✓ Coordinar cualesquiera de otras necesidades urgentes de los supervivientes, el traslado de aquellos estabilizados o con buen estado de salud, a otras instalaciones de descanso temporal.
- ✓ Controlar el despliegue y señalización de las áreas de trabajo y el completamiento de la logística (disponibilidad y necesidades) para las acciones a ejecutar en el CRDS.
- ✓ Mantener permanente comunicación con el RCC y rendir los informes establecidos al nivel de dirección superior.
- ✓ Realizar la reunión de apertura o de orientación inicial (briefing) a la llegada del personal al CRDS.
- ✓ Organizar si es necesario, los turnos de trabajo para la ejecución de las acciones de protección a los supervivientes.
- ✓ Realizar el manejo integral y adecuada administración de los recursos.

- ✓ Designar el vocero del CRDS para la información a la prensa y los familiares de las víctimas.
- ✓ Controlar el registro de los supervivientes y víctimas, de acuerdo al listado de pasajeros y tripulantes del buque/embarcación/aeronaves.
- ✓ Realizar la reunión de cierre (debriefing).

Es necesario resaltar la importancia de una coordinación efectiva entre el Coordinador del CRDS, el RCC y otros actores involucrados, así como asegurar los medios de comunicación adecuados para asegurar una respuesta eficaz y segura, que incluye los aseguramientos con comunicaciones de los supervivientes.

### **3.4. Bases generales para la planificación de la atención a los supervivientes en el CRDS.**

3.4.1. La base para la planificación de la atención a los supervivientes en el CRDS es la apreciación de riesgo para siniestros marítimos y accidentes aéreos en el mar que se elabore por cada servicio de Búsqueda y Salvamento.

3.4.2. Para estimar la planificación de la atención a los supervivientes en el CRDS y la cantidad de posibles afectados, es recomendable se tome como referencia los resultados de ocurrencia de incendios en buques y embarcaciones de pasajeros/recreo en alta mar (situación más compleja), los principales peligros para las personas en el mar (como la inmersión en agua fría que provoca hipotermia, el ahogamiento o el colapso durante o después del salvamento), el registro de siniestros/accidentes ocurridos en el país (por lo general, en los últimos 10 años); y el estimado del tiempo de supervivencia de acuerdo a las probabilidades que se expresan en el Manual IAMSAR, y otras particularidades específicas del país.

3.4.3. Las principales atenciones médicas que han necesitado los pasajeros y tripulantes involucradas en siniestros marítimos o accidentes aéreos en el mar ocurridos, han sido: por golpes de calor, quemaduras, fracturas (piernas, tobillos, caderas), deshidratación, miedo, pánico, hipertensión, problemas respiratorios e hipotermia en niños y mayores de edad. A algunos supervivientes, el llegar al CRDS y sentirse salvados, han padecido de infarto del miocardio.

3.4.4. Para la evaluación del riesgo, se recomienda tomar como referencia la metodología de análisis de riesgo reflejada en el Apéndice L del Volumen I del Manual IAMSAR. Asimismo, en el documento SN.1/Circ.296/Rev.1 de diciembre de 2024, de la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros (IALA) y el Comité de Seguridad Marítima, se difunden los pormenores relativos a la Caja de herramientas de gestión de riesgos de la IALA entre la que se encuentra una herramienta cuantitativa (IALA Waterway Risk Assessment Programme: IWRAP) que utiliza datos del AIS para evaluar la probabilidad de abordaje, colisiones y varadas en una vía navegable definida.

## CAPITULO 4

### AREAS DEL CENTRO DE RECEPCION DE SUPERVIVIENTES DE ACUERDO A LOS SERVICIOS A PRESTAR.

Los servicios que se deberán prestar en el CRDS están dirigidos a asegurar desde la protección física y la seguridad tanto de la instalación, del personal que labora en este y de los sobrevivientes; hasta los que permiten la supervivencia, la ayuda urgente y la atención multidisciplinaria a estos últimos, bajo un enfoque humanitario, dignidad y respeto.

#### 4.1. Servicio de Protección.

4.1.1. Área de Seguridad y Protección física del perímetro: tiene por objeto evitar que elementos ajenos a las acciones de atención y asistencia a los supervivientes entorpezcan la organización y ejecución de las medidas de protección de estos; así como evitar la obstrucción de recursos y del flujo de acceso y traslado de los supervivientes. En este sentido se ejecuta:

- ✓ Establecimiento del perímetro de seguridad y el control de los accesos.
- ✓ Control del tránsito vehicular y humano.
- ✓ Control de la movilidad de la prensa cuando se decida que esta puede visitar el CRDS.
- ✓ Protección de las embarcaciones de apoyo arribadas, de objetos de los supervivientes y de otros de gran importancia que puedan servir como pruebas para la investigación posterior.
- ✓ Puntualizar y emitir, por indicaciones del Coordinador del CRDS, las señales (acústicas y visuales) establecidas para cuando sea necesario detener las labores, evacuar el lugar, y para cuando sea posible retomar el trabajo.
- ✓ Control al uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados.
- ✓ Exigir la identificación obligatoria del personal que participa en las acciones de protección en el CRDS.
- ✓ La demarcación y/o señalización de las áreas de trabajo.
- ✓ Control de que los vehículos que participan en las acciones de protección se encuentren parqueados en posición de salida y dispuestos de forma tal, que cualquiera de ellos pueda salir fácilmente cuando sea necesario. De ser necesario se dedicará una persona a coordinar esta actividad.
- ✓ Control de que los vehículos que participan en las acciones de protección cumplen con todas las normas técnicas de tránsito. Los vehículos no deben movilizarse con sobrecupo, ni con pasajeros por fuera de los espacios diseñados.

4.1.2. Área de Recepción, identificación, hidratación y triage: es un área multisectorial, que se ubica en la zona de arribo de los buques, embarcaciones, lanchas, botes y/o balsas salvavidas y donde se realiza la entrega de los supervivientes por estos al CRDS. En ella se deberá asegurar el servicio de traducción/interprete si es necesario y se ejecuta:

a) *La recepción e identificación (identidad y nacionalidad) de supervivientes:* se recepciona, identifica y señala mediante cintas o brazaletes de color en la mano derecha e indicarle el lugar hacia el cual debe dirigirse posterior a la realización del triage. En el caso de los niños se debe tener en cuenta que los mismos deben poseer el brazalete con códigos de barras para su localización. Durante este proceso se cumple:

- la entrevista rápida al sobreviviente y el llenado del modelo de registro (Anexo 3). En la entrevista se realizan las preguntas referentes al tiempo permaneció en el agua, sobre la presencia de familiares

o conocidos, las enfermedades recurrentes y cuidados médicos que requiere (problemas de corazón, diabetes, epilepsia, dolencias que pueda sufrir) en interés de que el personal médico que les atienda en el futuro cuente con esta información.

- la comparación de los receptionados con la Lista de Pasajeros y Tripulantes enviada por el RCC.
- Si el superviviente está asustado o agitado, el interrogador evaluará con mucha cautela sus declaraciones.
- El interrogatorio de los supervivientes tiene como objetivo asegurar de que todos los supervivientes han sido rescatados, atender al bienestar físico de cada uno de ellos y obtener información que pueda servir de ayuda y de mejora de los servicios SAR.
- Si el niño no está acompañado por un mayor familiar o responsable de él, se debe designar personal para su acompañamiento. En el caso de existir hermanos/as, bajo ninguna circunstancia deben ser separados, en dependiendo de los resultados del triage.
- Dentro del interrogatorio se deberá:
  - ✓ Explicar que la información solicitada es importante para el éxito de la operación SAR y aun para futuras operaciones del mismo género.
  - ✓ Evitar cuidadosamente empeorar el estado de un superviviente haciéndole demasiadas preguntas.
  - ✓ Evaluar cuidadosamente las declaraciones del superviviente, cuando éste se encuentre asustado o agitado.
  - ✓ Hacer las preguntas con voz tranquila.
  - ✓ Al obtener la información, deberá evitarse sugerir las respuestas a los supervivientes.
- El personal encargado de la contabilidad tratará de mantener agrupados a los supervivientes y realizará a discreción, recuentos precisos de los mismos.
- Si alguna persona rescatada manifiesta su voluntad de solicitar asilo, se deberá prestar especial atención a la protección del solicitante de asilo. Por tanto, al comunicar esta información, la misma no se revelará al país de origen de la persona solicitante ni a ningún otro país en el que dicha persona pueda estar amenazada.

b) *Hidratación inicial*: Las necesidades de hidratación varían con la cantidad de esfuerzo físico realizado, las condiciones climáticas y de una persona a otra, sin confiar en “cifras mágicas” sobre la cantidad de líquido que se debe ingerir. En esta debe tenerse en cuenta de manera general:

- el suministro de forma inmediata de no menos de 1,5 litros/día de agua a cada afectado; con el objetivo de evitar la sensación de sed y la reducción de la frecuencia y del volumen de excreción por vía urinaria. La hidratación debe suplir tanto líquidos como electrolitos y se debe anticipar a que las personas manifiesten tener sed.
- el suministro de mantas y/o medios de abrigo.
- la vigilancia de que, al dar aviso al personal sanitario para que actúe en consecuencia al presentar algún sobreviviente síntomas o riesgo de deshidratación, se evite el consumo de líquidos hiperosmóticos y minimizar el consumo de alimentos.
- el lavado para eliminar el agua de mar y el cambio de ropa en el Área de descanso temporal.

c) *Clasificación medica inicial (triage)*: La clasificación de los supervivientes se realizará utilizando el triage tetrapolar que es la clasificación más utilizada en el primer triage o básico, en el que se deben detectar las principales amenazas para la vida (asfixia, la hemorragia y el shock), y utilizando los colores

para diferenciar a los heridos en función de su gravedad: Verde: Urgencia leve, Amarillo (Gravedad, urgencia relativa), Rojo (Gravedad extrema) y Negro (Fallecido).

- Todos los pacientes antes de ser evacuados deben estar clasificados exceptuando en aquellas situaciones en las que el triage se vea dificultado por oscuridad, meteorología adversa o riesgo para el reanimador o para el paciente.
- La rapidez de los tiempos de clasificación es vital para la supervivencia de los pacientes más críticos, estableciéndose:

30 segundos para clasificar a una víctima muerta.	1 minuto para clasificar un herido leve.	3 minutos para clasificar un herido grave.
---------------------------------------------------	------------------------------------------	--------------------------------------------

- El estado mental es evaluable a través de la formulación de dos preguntas sencillas, por ejemplo: ¿Cuál es su nombre? y ¿Podría tocarse la nariz? Si la respuesta no es adecuada se asigna el color rojo, si por el contrario es correcta se asigna el color amarillo.

## **4.2. Servicios de Salud.**

**4.2.1. Puesto Médico Avanzado (PMA):** local cercano o colindante al Área de Recepción, identificación, hidratación y triage donde se realiza la atención prehospitalaria con personal que domina ampliamente los conocimientos sobre fisiología del trauma, quemados, pediatría, cardiología y apoyo psicológico, además que debe realizar el monitoreo y vigilancia de las condiciones de salud del personal (tanto física como emocional) e identificar signos tempranos de fatiga y/o estrés. En este se ubica un pequeño grupo de socorristas para realizar el camillaje de los afectados. Puede estar estructurado con las siguientes subáreas:

- recepción/triage donde se atenderán como máximo dos víctimas simultáneamente,
- de atención prehospitalaria o tratamiento para 25 víctimas simultáneamente (para víctimas agudas y no agudas) para la estabilización de heridos, hidratación, ropa seca, tratamiento de hipotermia
- de evacuación, donde los heridos críticos y/o estabilizados esperan su traslado urgente a las instalaciones hospitalarias o de salud designadas.

4.2.1.1. Debe estar asegurado con un Stock de utensilios de cirugía menor, recursos para la hidratación más adecuada (oral o intravenosa), medicamentos, materiales de ortopedia y otros recursos que garanticen la asistencia.

**4.2.2. Área de Ambulancias y/o transporte sanitario:** además de las ambulancias y el transporte sanitario identificado para el traslado a instalaciones de salud en un estimado del 20-24% de los afectados, en el mismo se debe asegurar un stock de camillas, sillas de ruedas, muletas y otros.

**4.2.3. Área para la Gestión Digna de Restos Mortales:** área preferiblemente refrigerada para la conservación temporal de fallecidos, si estos no pueden ser evacuados rápidamente del CRDS. Ubicada en un lugar donde el resto de los sobrevivientes o afectados por el siniestro no observen el estado de los restos mortales; así como cercana a una vía que permita la extracción de los mismos. En esta área no se identifica ni se trabaja con los fallecidos. Junto a los restos mortales deberá poseerse (si se obtiene al rescatarlos), la documentación y efectos personales.

- En esta área se ubica el transporte necrológico u otro que se decida, para el traslado de los fallecidos y se lleva un registro numérico de los que se encuentran en custodia.

### **4.3. Servicio de Apoyo Psicosocial.**

**4.3.1. Oficina de Restablecimiento de Contactos Familiares (RCF):** organizada por la Cruz Roja/Media Luna Roja y tiene como objetivo ayudar de manera gratuita, confidencial y estrictamente humanitaria, a las personas siniestradas en el conocimiento sobre el paradero de sus familiares, localizar a los seres queridos y restablecer y mantener contacto con familiares en su país de origen. En esta área se debe asegurar:

- la realización de llamadas telefónicas gratis con duración limitada, utilizadas únicamente para la transmisión de noticias familiares,
- la conectividad para asegurar el acceso a Internet gratis con duración limitada para restablecer el contacto entre las personas siniestradas y sus familias; con la única finalidad de intercambiar noticias entre familiares,
- la carga (recarga) de teléfonos celulares, Tablet o la ubicación de teléfonos gratuitos (algunos habrán perdido su teléfono durante el siniestro) con la finalidad exclusiva de restablecer el contacto entre familiares.

4.3.1.1 Cuando no es posible la comunicación telefónica o por internet o bien cuando no se conoce el paradero de una persona, la Oficina de Restablecimiento de Contactos Familiares empleara el método de “solicitudes de búsqueda”; herramienta que se utiliza a partir de las informaciones brindadas por los propios familiares siniestrados en interés de localizar al familiar buscado. Se pueden también emplear otras herramientas como:

- *Mensajes de Cruz Roja/Media Luna Roja:* es el envío de mensajes escritos cuando otros medios de comunicación se interrumpen o no están disponibles o no existen. La red del Movimiento queda a cargo de distribuir el mensaje, que debe enviarse a una dirección válida y contener informaciones exclusivamente familiares.
- *Mensajes de “Sano y Salvo”:* que se emplea en situaciones de desastres y cuando las comunicaciones no son posibles, en la que se informa a familiares sobre el paradero de sus seres queridos en las zonas afectadas para indicarles que están sanos y salvos. La red del Movimiento queda a cargo de distribuir el mensaje, con los requisitos que se establecen.
- *Transmisión de documentos:* en la que se remiten documentos de identidad, partidas de nacimiento, documentos de salud, educación, entre otros, a las personas afectadas y sus familiares cuando los servicios de correo no funcionan de manera adecuada y que pueden ayudar a la Oficina de Servicio Consular.
- *Mensajes de prevención de separación:* donde se distribuyen mensajes y orientaciones para prevenir la separación familiar en distintos contextos (por ejemplo, cómo se hace una llamada de familiares a los supervivientes desde el país de origen de estos últimos, para mantener el contacto).

**4.3.2. Área de descanso temporal:** debe estar lo más cercana posible a la Oficina RCF. En ella se ubica mobiliario para el descanso, baño para necesidades fisiológicas, cambio de ropa (priorizando al superviviente con hipotermia), una zona para que madres lactantes puedan amantar, de forma respetuosa y conveniente, recursos para la atención a personas con discapacidad y juegos de esparcimiento, TV, juegos de mesa, infusiones, té, café, jugos de frutas frescas, dulces, frutas y refrigerios con alimentos ligeros, cubiertos de mesa, cuaderno, lápiz y un folleto de instrucciones de las normas de conducta a mantener durante su permanencia en el Área y en el CRDS. En la misma se deberá tener en cuenta:

- Pueden formar parte de la atención en esta área, miembros de los servicios de Salud mental, de la Cruz Roja/Media Luna Roja, sacerdotes, expertos en estrés debido a sucesos traumáticos, y otro personal de apoyo para necesidades humanas.
- El aseguramiento de las comunicaciones mediante el uso de conectividad gratuita con duración limitada con la única finalidad de que los supervivientes contacten con los familiares e intercambien noticias entre familiares.
- En el caso de los lavaderos y baños debe asegurarse que las personas posean un espacio en el que puedan lavarse preservando su intimidad y dignidad, en el que debe disponerse de jabón, toallas y papel higiénico.
- La eliminación de barreras arquitectónicas; así como preverse el lavado de ropa (especialmente la ropa de niño); la evacuación de excrementos; la gestión de desechos sólidos y el drenaje de aguas residuales.
- La norma mínima internacional de retretes, es de un retrete con descarga de agua y/o mecanismos higiénicos de sifón hidráulico por 20 personas.

4.3.2.1. Como norma se expresa que en esta área no deberá acudir la Prensa y los supervivientes no deberán ser molestados. Cualquier acción periodística (filmaciones, reportes, comentarios) o de información, deberá tener el consentimiento de los mismos.

#### **4.4. Servicios de Alimentación.**

4.4.1. En la alimentación es importante tener en cuenta que la actividad física realizada por el personal siniestrado, la termorregulación y en general la situación de supervivencia por la que han sufrido; consumen rápidamente la energía almacenada en el organismo.

4.4.2. En la planificación de la alimentación en el CRDS se debe considerar 0,6 kg de alimento por superviviente, fundamentalmente refrigerios con alimentos ligeros a la llegada al CRDS, frutas, jugos y dulces.

4.4.3. En el caso de que el traslado del personal superviviente a la instalación de descanso temporal se demorara por más de 4 horas y permaneciera en el CRDS, debe organizarse para las 6 horas posterior a su llegada, una comida caliente.

4.4.4. La planificación alimentaria debe basarse en el suministro de nutrientes que aseguren el nivel calórico suficiente; así como de proteínas, grasa y micronutrientes; ajustadas según la distribución etaria y de patología de los supervivientes:

- para los niños de 6 a 24 meses tiene que asegurarse alimentos complementarios nutritivos y de alto contenido energético;
- las mujeres embarazadas y lactantes un apoyo nutricional complementario;
- a los enfermos crónicos (personas con discapacidad, que viven con el VIH o el SIDA, enfermedades renales, etc.) o con vulnerabilidades específicas es esencial tener en cuenta las proteínas, las grasas, las vitaminas y los minerales.

4.4.5. La planificación alimentaria debe realizarse para asegurar una ración de Mil 600 calorías por persona (10% de la energía total en forma de proteínas; 17% de la energía total en forma de grasas y una ingesta adecuada de micronutrientes).

4.4.6. La organización de la alimentación puede complejizarse si existen personas de diferentes tipos de religiones, creencias o costumbres alimentarias (Ejemplo: vegetarianos). (Anexo 4). En este sentido es

recomendable estandarizar raciones de alimentos a través de los departamentos de Alimentación, Nutrición y/o Sanidad, que todos puedan consumir independientemente de la religión.

4.4.7. En el proceso de manejo de este tipo de aseguramiento se tendrá en cuenta el trabajo multisectorial y multidisciplinario con personal de Higiene y Epidemiología, Nutricionistas y las coordinaciones necesarias con territorios vecinos y/o limítrofes, para el abastecimiento.

4.4.8. Asegurar el manejo de los alimentos (de los disponibles y los que se reciban) en interés de aseverar su inocuidad e idoneidad, y evitar las enfermedades transmitidas por los mismos. Para ello:

- ✓ Organizar un equipo que incluya al menos: un nutricionista, un epidemiólogo y un experto en logística.
- ✓ Inspeccionar los alimentos recibidos; identificar y eliminar aquellos dañados; verificar que los envases estén en buenas condiciones.
- ✓ Desechar latas de alimentos que estén abombadas, rotas u oxidadas, y rechazar aquellos productos cuya fecha de vencimiento haya caducado.
- ✓ Comprobar que las unidades de transporte no se hayan utilizado para transportar productos nocivos o contaminantes.
- ✓ Asegurar que el lugar de almacenamiento tiene buena ventilación y luz, y que los alimentos se colocan sobre tarimas que permitan circulación de aire.
- ✓ Almacenar los alimentos por momento (hora) de ingreso, de forma que los primeros en entrar sean los primeros en salir.

#### **4.5. Servicio de Abastecimiento de Agua.**

4.5.1. La planificación de este abastecimiento es independiente al que se realiza para asegurar este líquido en el área de hidratación inicial, ya que el mismo tiene el objetivo de asegurar el proceso de beber, cocinar, realizar la higiene personal y doméstica por los afectados en el CRDS.

4.5.2. La cantidad promedio de agua segura prevista a utilizar para cada superviviente (considerando el consumo doméstico, hábitos de las personas, prácticas religiosas y culturales), es de 15 litros/día por persona distribuidas de la siguiente forma:

Práctica de lavado higiénico y eliminación del agua de mar en partes visibles del cuerpo	6 Litros
Necesidades para asegurar la supervivencia: consumo de agua (para beber y utilizar con los alimentos)	3 Litros
Prácticas de higiene básicas	6 Litros
<b>Necesidades básicas: cantidad total de agua</b>	<b>15 litros/día</b>

4.5.3. Bajo el estrés en que se encontrarán estas personas, un tiempo de espera haciendo filas o cola por más de 20 minutos, indica que no se dispone de agua suficiente (sea porque el número de puntos de agua o el caudal son inadecuados) y mala preparación para la asistencia ante el peligro presentado. Por ello, se debe asegurar en los grifos un caudal de agua permanente y seguro de 7,5 litros por minuto.

4.5.4. En esta área deben encontrarse depósitos para el almacenamiento temporal de alimentos y agua.

## **4.6. Servicios de Transporte.**

**4.6.1. Área de transporte general:** área en la que se ubica el transporte que asegura la asistencia al CRDS del personal que labora en el mismo y el transporte (ómnibus, microbuses, otros) para trasladar al personal siniestrado que no ha sufrido lesiones (Tarjeta Verde en el Triage).

**4.6.2. Área de Transporte Sanitario:** lugar de ubicación de ambulancias y transporte sanitario con acceso y cercana al Puesto Médico Avanzado, para el traslado urgente de personal siniestrado a instalaciones de Salud hospitalarias, una vez se haya realizado el triage. No incluye el transporte necrológico.

**4.6.3. Área de transporte especial:** en la que se ubican los medios de transporte de los aseguramientos al CRDS (ejemplo: transporte de comunicaciones satelitales y otros), de personalidades y autoridades que visitan el CRDS y otros; excepto el de los medios de prensa. **4.6.4. Área del transporte de los medios de Prensa o Información.**

**4.6.5. Área de transporte de restos mortales:** área en la que se ubica el transporte necrológico y debe estar contigua o de fácil acceso al área de almacenamiento de los fallecidos.

## **4.7. Servicio de Comunicaciones.**

4.7.1. Este servicio transversal a todos los servicios y áreas que se despliegan en el CRDS deberá asegurar, fundamentalmente y no limitarse a, la comunicación:

- Y conectividad gratuita de los supervivientes con sus familiares.

- Entre las Oficinas RCF nacional con las oficinas de los países en los cuales se encuentran involucrados los supervivientes.
- Del Coordinador del CRDS con el RCC.
- La comunicación interna.

4.7.2. Asegurar diferentes puntos para la recarga de teléfonos celulares, tablet u otros medios informáticos y/o comunicaciones, con la finalidad exclusiva de restablecer el contacto entre familiares.

## **4.8. Otros servicios.**

**4.8.1. Servicios consulares, migratorios y jurídicos o de Asesoría Legal:** se realizan por lo general en la Instalación de Descanso Temporal de los supervivientes (hotel, villa, hostel u otra instalación planificada para ello), una vez hayan sido trasladados a esta desde el CRDS.

4.8.1.2. Si se decide establecer estos servicios en el CRDS, deben asegurar, como mínimo:

- la expedición de certificados, fes de vida, legitimaciones, legalizaciones, autorizaciones de viaje, estatus migratorio y validación de visado,
- brindar asesoría jurídica, social y asistencial; velando por los intereses de los menores de edad y de otras personas que carezcan de capacidad plena,
- realizar trámites para expedir nuevos pasaportes y documentos de viaje al personal siniestrado,
- llevar el registro oportuno y confiable sobre el número y caracterización del personal siniestrado por nacionalidad y origen,
- mantener actualizados los sistemas de información referente al número y tipo de trámites consulares y documentación emitida,
- controlar se cumpla con el personal siniestrado, los principios y normas del Derecho Internacional,
- coordinar con la Oficina RCF, la información a parientes o personas allegadas sobre lesionados o fallecimientos por el desastre,

- atender los intereses del personal siniestrado en cuestiones de sucesión por causa de muerte,
- coordinar procurar el paradero de personas a través de las Oficinas RCF u autoridades consulares.

4.8.1.3. Las autoridades de inmigración y aduaneras ejercen una función importante en la reducción al mínimo de los efectos de los trámites de viaje para los familiares y los sobrevivientes; así como para la entrega de los restos mortales y los efectos personales.

4.8.1.4. Cuando sea necesario, se brindará fundamentalmente asesoramiento jurídico específico a los familiares y a los sobrevivientes por el letrado que ellos hayan elegido para representarlos. Sin embargo, se apreciará a menudo la información previa a la selección de dicho representante legal sobre los ámbitos generales en que los sobrevivientes y los familiares pueden necesitar asistencia jurídica.

4.8.2. Atención a Autoridades: el Coordinador del CRDS deberá prever un local en el cual pueda recibir tanto a las Autoridades nacionales, diplomáticas o Representante de la Compañía o Naviera; en interés de conocer el estado de los supervivientes y evaluar las necesidades urgentes a gestionar. El personal diplomático y consular desempeña una función de enlace y coordinación para facilitar la prestación de asistencia a los familiares; así como agilizar la expedición de documentación de viaje y visados, y actuar como enlace entre sus propias autoridades, conciudadanos y el Estado del suceso. 4.8.3. Atención a los medios de información: aunque la prensa no permanecerá permanentemente en el CRDS, debe ubicarse un área para la misma, a la cual tendrá acceso cuando se decida por el RCC. Esta área debe estar alejada del muelle o espigón en que se recepciona al personal que arriba en los buques, embarcaciones, botes y/o balsas salvavidas; del Puesto Médico de Avanzada, de las áreas de Descanso temporal para supervivientes y de Conservación Temporal de fallecidos.

4.8.3.1. En este sentido es importante tener en cuenta que solo se autorizará a la prensa a realizar entrevistas, reportajes u otra actividad periodística al superviviente, si este da su consentimiento, la que se realizará en un local aparte de las áreas antes descritas.

## CAPITULO 5

### INFORMACION AL PUBLICO.

#### 5.1 Información al Público.

5.1.1. Las operaciones SAR son de preocupación para los familiares de los supervivientes y las víctimas, revisten gran interés para el público en general y para la prensa (radio, televisión, prensa escrita y, sobre todo, las redes sociales). De acuerdo a su envergadura, es probable se convierta en el centro de la atención nacional, regional o mundial, con noticias tergiversadas e infundadas; por lo que se necesita realizar el mayor esfuerzo para conseguir un mensaje coherente y controlado, dirigido al público.

5.1.2. La información al público es organizada por el RCC a partir de la Estrategia de Comunicación aprobada, bocetos de comunicados de Prensa (pueden encontrarse pre-elaborados los bocetos iniciales) y se designa a voceros capacitados en el tema. En el Anexo 5 se reflejan los aspectos principales a tener en cuenta para organizar la información al público.

5.1.3. En la Autoridad Marítima e instituciones que participan en la respuesta, para la información al público mediante mensajes claves, se determinan responsables, contactos que pueden dar información autorizada y confiable, y aliados; que deben estar reflejados en el Plan de Comunicación de Crisis que se elabora en las mismas.

5.1.4. La información debe ser clara, concisa e informativa. El primer mensaje debe ser transmitido una vez que el RCC confirme que se ha producido el siniestro marítimo o accidente aéreo en el mar, y por su autorización.

5.1.5. En este sentido, pueden preverse páginas Web en la Red para publicar y facilitar rápidamente información general que pueden utilizar los medios de comunicación. La información en la Red debe ser oportuna y exacta. Una vez publicadas, estas páginas se pueden actualizar fácilmente conforme evoluciona la respuesta del incidente, la preparación y atención de los CRDS y en ellas se podría incluir:

- Planes elaborados para esta situación.
- información sobre contactos;
- datos básicos de la organización del CRDS y estado de este;
- respuestas a preguntas que se formulan frecuentemente;
- vínculos a otros sitios clave;
- información sobre la capacidad de pasajeros del buque, número de tripulantes, personal en el CRDS, su capacidad y disponibilidad;

5.1.5. Se deberán adoptar las medidas necesarias para que se puedan recibir numerosas llamadas sin que se sature el sistema telefónico o sin que colapse el servidor informático.

## **5.2. Información a Familiares.**

5.2.1. La prestación de asistencia a los familiares obliga a comprometer importantes recursos de diversa índole, con el fin de proporcionar la siguiente información:

- a) sobre el suceso del accidente: notificación inicial del mismo a un pariente cercano de la víctima;
- b) sobre la respuesta de emergencia al siniestro; y sobre los próximos pasos inmediatos a seguir en el proceso de asistencia a los familiares.
- c) sobre la localización y la situación de las víctimas, así como la recuperación, la identificación y la disposición de los restos mortales, tanto los identificados como los no identificados;
- d) el proceso de identificación de las víctimas, el traslado de los restos y las disposiciones funerarias, con el debido respeto a las sensibilidades culturales y religiosas,
- e) sobre la recuperación, el tratamiento y la devolución de los efectos personales;
- f) sobre el proceso de investigación y su objetivo, su marcha y la presentación pública de sus resultados;
- g) actualización por la Compañía del sitio Web de esta, a fin de confirmar el siniestro, dar a conocer su número de teléfono gratuito y facilitar otra información pertinente,
- h) sobre la coordinación y trámites migratorios, aduanales, de alojamiento y otros para el desplazamiento de los familiares al país y la asistencia a quienes no viajen hasta allí;
- i) cooperación de los familiares u otras personas para obtener datos ante mórtem (anteriores a la defunción), tales como fichas dentales, historias clínicas, huellas digitales y muestras de ADN;
- j) en caso de visita al lugar del siniestro, informar a los familiares de los planes y de lo que verán, oirán y olerán.

5.2.2. En el caso de accidentes aéreos en el mar, se organiza la información a familiares de acuerdo a lo que recomienda el Manual de asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares (Doc. 9973 OACI).

## **CONCLUSIONES.**

El éxito de las operaciones de salvamento realizadas en el mar depende de la organización y la coordinación multisectorial de los aseguramientos (logística) a desplegar en tierra, en interés de la seguridad y protección de la vida de los supervivientes, una vez que hayan sido entregados o trasladados al CRDS.

Sin embargo, la planificación y ejecución de estos aseguramientos, es uno de los aspectos más complejos en la conclusión exitosa de las acciones del salvamento ante siniestros marítimo o accidentes aéreos en el mar, donde haya que activar el Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento de los servicios Aeronáuticos y Marítimos.

La presente Guía, es un documento orientativo de organización metodológica con el objetivo de armonizar a nivel regional, la efectividad de las acciones de salvamento, y asegurar la vida de los supervivientes una vez haya sido rescatado en el mar, fundamentalmente, en una operación de Salvamento en Gran Escala.

Si bien se busca una guía común, el documento debe reconocer que las circunstancias pueden variar por cada país (situación a bordo, condiciones geográficas, accesos a la costa, condiciones meteorológicas, etc.) que incluso pueden conllevar a la creación de CRDS secundarios (fundamentalmente en la cayería u otros accidentes geográficos) o la adaptación de los servicios según las necesidades específicas, lo que refleja la flexibilidad y adaptabilidad de la misma.

Su eficacia de implementación no solo dependerá de una buena planificación, sino también de la realización de acciones de capacitación, ejercicios, entrenamientos, intercambios de experiencias y otras actividades.

## **FUENTES BIBLIOGRAFICAS.**

- 1 Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, enmendado. (Convenio SOLAS).
- 2 Resolución A.919(22) de 2001 de la Asamblea General de la OMI “Aceptación e implantación del Convenio internacional sobre Búsqueda y Salvamento marítimos, 1979, enmendado”.
- 3 Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento marítimos, Hamburgo 1979, enmendado, (Convenio SAR).
- 4 Convenio sobre Aviación Civil Internacional (OACI).
- 5 Manual Internacional de los servicios aeronáuticos y marítimos de Búsqueda y Salvamento (Manual IAMSAR).
- 6 Resolución MSC.167(78) “Directrices respecto de la actuación con las personas rescatadas en el mar”.
- 7 FAL.3/Circ.194 de 2009 “Principios relacionados con los procedimientos administrativos para el desembarco de personas rescatadas en el mar”.
- 8 Circular 1415 de 2012 del Comité de Seguridad Marítima de la OMI “Enmiendas al Manual Internacional de los servicios aeronáuticos y marítimos de Búsqueda y Salvamento (Manual IAMSAR).
- 9 COMSAR/Circular 31 de 2003 “Orientaciones relativas a las Operaciones de Salvamento en Gran Escala”.

## GLOSARIO DE TERMINOS

- Apoyo psicosocial: aquellas acciones dirigidas a proveer servicios de apoyo psicológico tanto a las víctimas de los desastres como a los intervinientes en los mismos.
- Área de Descanso temporal: lugar donde los supervivientes descansan, despejan su mente hasta el traslado hacia otras instalaciones y realizan una primera alimentación. Debe escogerse y acondicionarse previamente con las comodidades básicas para el descanso (sillas independientes, mesas, bancos, canapés, literas, iluminación, Wifi, etc.) que contribuya a disminuir el estrés y facilitar la seguridad. Debe estar cerca, pero aislada de los ruidos del resto de las áreas de atención del Centro de Recepción de Supervivientes y lejos de las áreas del puesto médico y de mantenimiento de cadáveres; contar con suficientes espacios de descanso y elementos de distracción, recreación o esparcimiento (música, libros, juegos, etc.); así como de servicios básicos como instalaciones sanitarias, agua corriente, evacuación de residuales sólidos y una zona para que madres lactantes puedan amantar, de forma respetuosa y conveniente.
- Asistencia: ayuda que se le brinda a los supervivientes para garantizar el acceso a servicios básicos.
- Asistencia a familiares: destinada a responder, en la medida de lo posible, a las inquietudes y a las necesidades de los familiares de los supervivientes, y a facilitarles información fáctica de fácil acceso sobre la marcha de las acciones de salvamento e investigación del siniestro. La prestación de asistencia a los familiares obliga a comprometer importantes recursos de diversa índole, con el fin de proporcionar información. La asistencia a familiares está recogida en los convenios internacionales, como el Anexo 13 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- Atención de víctimas en masa: procedimientos preestablecidos para la movilización de recursos, actividades en el lugar del siniestro y recepción en los centros de Recepción de Sobrevivientes e instalaciones de Salud. Se basa en el adiestramiento específico del personal de respuesta en sus diversos niveles (incluida la población que puede dar la primera respuesta) e incorpora enlaces entre el lugar del incidente, el Centro de Recepción de Sobrevivientes e instalaciones asistenciales de Salud.
- Ayuda urgente: es la mantención de la ayuda necesaria a los supervivientes en interés de facilitar la vuelta a la normalidad de estos a través de la hidratación, la distribución de productos como ajuar (cambio de ropa), bolsas de aseo, agua y alimentos nutritivos, hidratantes y reconfortantes.
- Centro Coordinador de Salvamento Marítimo (MRCC): activa protocolos nacionales e internacionales (Convenios SOLAS, SAR, FAL, OMI).
- Clasificación de Heridos o triage en foco: acción que se basa en la urgencia (estado de las víctimas). Es la selección rápida de las víctimas que necesitan estabilización inmediata (atención médica en foco) y de aquellas que para salvarse necesitan transportarse de inmediato a instalaciones de salud, para una atención urgente o quirúrgica inmediata (cirugía de urgencia).
- Comando Unificado: integra, en íteres de operaciones de búsqueda y salvamento; las autoridades marítimas, privadas y gubernamentales, guardacostas, fuerzas armadas, servicios médicos, protección civil, Cruz Roja y ONGs humanitarias, entre otros.
- Compañía: Operador, Armador, naviera, propietario o dueño del buque/aeronave.
- Comunicaciones: acciones de aseguramiento que permitan proveer de medios de comunicaciones a los respondedores y de servicios de comunicación a los supervivientes afectados a través de diferentes medios y sistemas. Este permite, fundamentalmente: la dirección de las acciones; la mejor

coordinación de las operaciones de socorro; así como la comunicación de los afectados con sus familiares o representantes legales.

- Coordinador del Centro de Recepción de Supervivientes: persona designada por el territorio donde se despliega el Centro de Recepción de Supervivientes, responsable de la organización de la atención y asistencia a estos. Dirige y controla todas las operaciones que se realizan en el centro y tendrá compatibilidad operativa de comunicaciones con el Coordinador de Misión SAR.
- Distribución de alimentos: acciones de distribución de alimentos que permitan satisfacer las necesidades nutritivas más inmediatas de las personas afectadas; que asegure el nivel de hidratación, calórico y nutritivo a estas, de acuerdo a las normas establecidas para operaciones de búsqueda y salvamento marítimo.
- Distribución productos de socorro: acciones de distribución de productos que permitan satisfacer las necesidades nutritivas y de hidratación más inmediatas de las personas afectadas.
- Evaluación inicial: componente de la etapa de conocimiento y de acción inicial de las operaciones SAR en el que se evalúa el tipo de siniestro, número estimado de supervivientes y fallecidos, condiciones meteorológicas y de acceso.
- Evento con víctimas en masa: evento que conlleva a número suficientemente elevado de personas afectadas (víctimas) que alteran el curso normal de los servicios de emergencia en un territorio y genera una demanda masiva de servicios multisectoriales para reducir al mínimo las discapacidades y la pérdida de vidas humanas.
- Hidratación: proceso en el cual se consumen suficientes líquidos para equilibrar las pérdidas de agua que el cuerpo sufre debido a la permanencia en el mar, y los impactos ambientales, psíquicos, físicos y biológicos durante esta.
- Hipotermia: descenso anormal de la temperatura interna del cuerpo humano (pérdida de calor) debido a la exposición al aire, al viento o al agua fría durante su permanencia en el mar.
- Información al público: acciones de información sobre la situación de desastre, las acciones que se realizan; así como de las normas de conducta a seguir ante esta situación.
- Lugar seguro: sitio en el que se considera que terminan las operaciones de salvamento, donde la vida de los supervivientes ya no está amenazada y donde se pueden satisfacer sus necesidades humanas básicas (tales como alimentación, abrigo y atención médica), y lugar en el cual pueden concluirse acuerdos para el transporte de los supervivientes hasta su destino próximo o final. Un lugar seguro puede estar en tierra o a bordo de una Unidad de Salvamento o de otro buque adecuado, o de una instalación en el mar que pueda servir como lugar seguro hasta que los supervivientes sean desembarcados en su próximo destino.
- Personas: Cualquier individuo de la especie humana.
- Puesto Médico Avanzado: constituye el núcleo operativo de atención sanitaria inmediata en el escenario de un incidente con múltiples víctimas. Se trata de una instalación móvil o estacionaria, temporal y modular, diseñada para proporcionar una atención médica organizada, eficaz y escalonada en las primeras fases de la emergencia, antes de la evacuación hospitalaria.
- Primeros Auxilios: acciones de asistencia sanitaria inmediata in situ que tiene por objeto proteger la vida con el nivel asistencial que permitan los medios disponibles.
- Protección de víctimas en masas: asistencia multisectorial (hidratación, alimentación, asistencia médica, aduanal, consular, de información, comunicación familiar, protección física, transporte y

otras) a las personas afectadas ante un siniestro marítimo o accidente aéreo en el mar, que concluye con su traslado a instalaciones de descanso temporal.

- Reagrupación familiar: acciones dirigidas a facilitar la reagrupación de personas y familias afectadas o separadas por la situación de desastre.
- Rescate acuático: componente del salvamento acuático que involucra las destrezas por la que los salvavidas/rescatistas asisten dentro del agua a una persona en situación de peligro, cuando esta aparenta haber perdido la habilidad de ayudarse a sí misma y poder alcanzar sola un lugar seguro.
- Salvamento: operación para rescatar a personas en peligro, prestarles los primeros auxilios médicos o de otro tipo y trasladarlas a un lugar seguro.
- Sistema de Atención de víctimas en Masa: ejercicio del mando único y la dirección de forma eficaz e ininterrumpida del conjunto de acciones multisectoriales que se realizan en el Centro de Recepción de Supervivientes para la protección de víctimas en masa, ocasionadas por siniestros marítimos o accidentes aéreos en el mar. El sistema se basa en: movilización oportuna; aseguramiento de servicios vitales multilaterales y multisectoriales; aprovechamiento eficaz y racional de los recursos adecuados; ejecución de procedimientos preestablecidos e institucionalizados; adiestramiento específico del personal de atención en sus diversos niveles; y estricta coordinación.
- Seguridad y Protección: medidas que se organizan en el perímetro del Centro de Recepción de Supervivientes para evitar que elementos ajenos al sitio y a la atención y asistencia a los supervivientes entorpezcan la ejecución de las acciones de protección de las víctimas, evitar la obstrucción del flujo de víctimas y recursos para realizar la protección, así como proteger al personal afectado por el siniestro y a los que laboran en el Centro de Recepción de Supervivientes.
- Suministro de productos de socorro: acciones de abastecimiento de productos de socorro que permitan la distribución segura de los mismos.
- Superviviente: es una víctima que no ha sufrido lesiones mortales como resultado del siniestro marítimo.
- Transporte sanitario: medio de transporte preparado o que se acondiciona para ejecutar las acciones de evacuación o traslado de personas afectadas hacia instalaciones de salud.
- Unidad de búsqueda y salvamento: Unidad compuesta por personal capacitado y dotada de equipo adecuado para ejecutar con rapidez operaciones de búsqueda y salvamento.
- Víctima: persona con daños corporales, ocupante del buque/embarcación o aeronave, o toda persona fuera de ella que se encuentre involuntariamente involucrada en forma directa en el siniestro marítimo. Pueden resultar víctimas los miembros de la tripulación, los pasajeros y terceros.

**MODELO GENERAL DEL CONTENIDO DE LA APRECIACIÓN DEL RIESGO**

1. Título: “Apreciación de riesgos de siniestros marítimos y accidentes aéreos en el mar”.
2. Glosario de Términos.
3. Introducción: Normas jurídicas internacionales y nacionales que sustentan e implementan el Sistema Aeronáutico y Marítimo de Búsqueda y Salvamento en el país; de reducción de riesgo de desastres (si los siniestros marítimos o accidentes aéreos en el mar se consideran en las normativas de Gestión de Riesgo como peligros de desastres); objetivos de la apreciación de riesgo; datos económico-social y otros de referencia tomados para realizar la misma, y contenido general por capítulos del documento.
4. Análisis de las fuentes de peligro de siniestros marítimos y accidentes aéreos en el mar. (Determinación del contexto SAR). Este debería incluir:
  - a) Fuentes de peligros de siniestros marítimos: se realiza una valoración de los accidentes marítimos ocurridos, datos históricos o cifras de referencia de arribo/travesía; periodo que se analiza; causas principales; tipos de buques; tipos de instalaciones portuarias, obras hidrotécnicas, zonas, regiones, canales, fondeaderos u otros en los que se han producido o existe la mayor probabilidad de ocurrencia de sucesos graves que puedan convertirse en siniestros marítimos, o de siniestros marítimos ocurridos; situación más compleja.
  - b) Fuentes de peligro de accidentes aéreos en el mar: se realiza una valoración de los accidentes aéreos, visitantes que emplean el transporte aéreo hacia el país; principales aerolíneas; operaciones anuales en materia de control de tráfico y gestión de afluencia del tránsito aéreo en la Región Información de Vuelo del país y adyacentes; mercados emisores de viajeros; datos históricos de arribo/travesía; sobrevuelos de rutas que atraviesan el espacio aéreo del país; periodo que se analiza; causas principales de accidentes aéreos en el mar; tipos de aeronaves que arriban al país; tipos de instalaciones aeroportuarias.
  - c) Conclusiones del análisis del peligro a partir de las posibles fuentes que pueden generarlo: se determina el nivel de peligro para siniestros marítimos o accidentes aéreos en el mar, el cual se clasifica en: alto, medio o bajo.
5. Nivel de Riesgo de siniestros marítimos y accidentes aéreos en el mar: a partir de accidentes ocurridos, condiciones geográficas, meteorológicas u otras; se clasifica, de acuerdo al Apéndice L del Volumen I del Manual IAMSAR, la probabilidad de ocurrencia de siniestros marítimos o accidentes aéreos en el mar anuales, así como las consecuencias, lo que permite dar una valoración cualitativa del nivel de riesgo.
6. Estimación de la cantidad de posibles personas a rescatar (supervivientes): se estima la cantidad de personas posibles a rescatar en el mar y a atender en el CRDS.
7. Estimación de las patologías medicas a tratar.
8. Estimación de las posibles pérdidas humanas y económicas.
9. Posibilidades de aseguramiento de agua para la hidratación y alimentación
10. Conclusiones
11. Anexos.



**PROHIBICIONES DE ALIMENTOS DE ACUERDO AL TIPO DE RELIGIÓN.**

No	TIPO DE RELIGION		PROHIBICIONES	
1.	Cristianos	Católico romano	No consume carne en viernes santo o viernes de cuaresma.	
2.		Ortodoxo Oriental	No comen producto de cerdo, carne vacuna, leche, queso, mantequilla, pescado y marisco.	
3.		Protes tantes	Iglesia de Jesucristo de los últimos días conocidos como mormones	Consumo moderado de carnes, recomendando consumir cereales y frutas. Prohibido el alcohol, café y tabaco. (Prefieren comida vegetariana)
4.			Adventista de Séptimo día	No comen cerdo, conejo, caballo, perro, gato; sangre o grasa animal; aves rapaces y acuáticas; peces sin escamas o sin aletas; prohibido el picante, café, té, tabaco, alcohol. Prefieren comida vegetariana.
4.				
5.	Judíos		No comen cerdo, caballo, marisco ni queso. No consumen los cuartos traseros ni el nervio ciático. Si toman carne no pueden tomar leche y viceversa, y deben esperar al menos 6 horas, y en la misma mesa dos personas no pueden tomar lácteos y carne. Además, usan dos vajillas distintas, a veces tres para el resto de alimentos.	
6.	Musulmanes		No comen cerdo ni tampoco productos que contengan sangre.	
7.	Hindúes		No comen carne de vaca, buey o quesos. Tampoco les está permitido el consumo de alcohol. No comen coco, porque las 3 manchas representan los ojos de Shiva, el dios destructor.	
8.	Budistas		Evitan la carne en general por compasión hacia los seres vivientes	
9.	Shiks		Consideran a las vacas como un animal sagrado	
10.	Rastafarios		No comen cerdo.	
11.	Jainitas		No comen cerdo, carne vacuna ni lácteos.	
12.	Testigos de Jehová		No comen carne cruda, carne extremadamente rara o platos hechos de productos sanguíneos.	
13.	Sociedad Watchtower y Bible Tract de Pennsylvania			
14.	Islamismo		No comen cerdo, animales carnívoros con colmillos, aves de garras afiladas, animales terrestres sin orejas.	

**ASPECTOS PRINCIPALES A TENER EN CUENTA PARA ORGANIZAR LA INFORMACIÓN AL PÚBLICO.**

1. Inclusión, en los planes de Comunicación de Crisis de las instituciones, de la información y mensajes claves, contactos y aliados, para estas situaciones.
2. Designación del Coordinador de la información y el vocero o portavoz. En el momento de intervenir ante la prensa, deberá utilizar su sentido común y evitar dar su opinión personal o información despectiva sobre:
  - la tripulación o las personas desaparecidas,
  - el buen juicio, la experiencia o la formación del Capitán (Patrón) o de la tripulación,
  - la realización de las operaciones SAR (solamente debe proporcionarse información que corresponda a los hechos),
  - teorías personales sobre la causa del siniestro y sobre la forma en que podría haberse evitado,
  - dar nombres de personas extraviadas o en peligro hasta que se haya hecho todo lo posible para informar a los familiares,
  - el nombre del armador (propietario) o del operador del buque/embarcación antes de que hayan sido informados,
  - los nombres de las personas que han proporcionado información en relación con el caso.
3. Realizar la acreditación de los órganos de prensa (nacionales y extranjeros) que pueden acceder al CRDS.
4. Definir la frecuencia de información a los medios.
5. Los medios de prensa no deben interferir en el descanso y relajación de los supervivientes ni en el trabajo del personal del CRDS. Si es necesario, se coordinará un momento para la atención y visita de los medios al CRDS.
6. Realizar el seguimiento y control permanente a las informaciones que se colocan en las redes sociales y enfrentamiento a aquellas inciertas y/o no confirmadas oficialmente.
7. Divulgar que la organización de la respuesta está basada en una organización profesional y transparente.
8. Como norma, no anunciar nombres de fallecidos hasta no haber agotado los esfuerzos de identificación y establecer contacto con los familiares, ni los nombres de los supervivientes deben publicarse hasta que no se hayan identificado con certeza.
9. Determinar la nacionalidad de los que se encuentran en peligro ayudará a prevenir preguntas y reducir las equivocaciones.
10. Al concluir cada entrevista, el vocero o portavoz autorizado deberá transmitir a la autoridad superior, cualquier solicitud de opiniones personales o comentarios que haya realizado el personal de la prensa.

